

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 22 de Octubre 2021.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, fue subsanada en debida forma dentro del término legal para ello, el cual venció el pasado 19 de octubre de los corrientes. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
RAD. 76001-31-10-011-2021-00277

Santiago de Cali, Octubre Veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO No. 1680

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos formales señalados en el art. 90 del C.G.P., se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anterior el Juzgado:

R E S U E L V E:

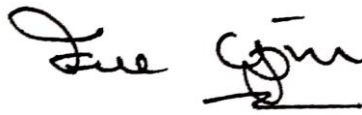
1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantada por el señor OSCAR EDUARDO LLANTEN MONTERO por medio de apoderado judicial contra de la señora ANGELA MARIA JIMENEZ OROZCO.

2.-NOTIFICAR a la señora ANGELA MARIA JIMENEZ OROZCO, notificándole este proveído y ordenando correrle traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días (art. 523 del C.G.P.).

3º A fin de dar cumplimiento al punto anterior, le será enviado por parte del Despacho a la demandada el presente auto a través del correo electrónico aportado en la demanda: angelamariag1981@gmail.com, aclarándole que la contestación a este libelo la deberá enviar por el mismo medio, dentro del horario establecido actualmente que es de 8.00 a.m. a 12.00 m. y de 1.00 p.m. a 5 p.m., para efectos de los términos.

4º El trámite previsto en este asunto es el establecido en el Artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fue Gón', with a horizontal line underneath the second part of the signature.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos.

Notificado por estado electronico No. 172
de Octubre 26 de 2021